

Bruselas, 10 de junio de 2016
(OR. en)

9308/16

INF 86
API 59

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Grupo «Información»
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	8942/16
Asunto:	Decimocuarto informe anual del Consejo sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

1. El artículo 17, apartado 1, del Reglamento n° 1049/2001 relativo al acceso a los documentos establece que cada institución deberá publicar un informe anual sobre la aplicación del Reglamento en el año anterior.
2. El proyecto de informe anual del año 2015 identifica las principales tendencias y características de las solicitudes de acceso a documentos del Consejo, y repasa las reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo y las sentencias dictadas por los tribunales europeos en asuntos relativos a la aplicación del Reglamento por el Consejo. Se han reducido el formato del informe modificado y su extensión, debido a que ahora los datos estadísticos que constituyen la base del informe se presentan como datos abiertos en el sitio Internet del Consejo.
3. La información estadística sobre las solicitudes de acceso a documentos remitidas al Consejo en 2015 fue presentada al Grupo «Información» en su reunión del 19 de mayo de 2016.

4. El Grupo aprobó mediante un procedimiento de consulta informal el proyecto de informe anual que figura en el anexo de la presente nota.
 5. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que apruebe, como punto «A» de su orden del día, el proyecto de informe anual.
-

INFORME ANUAL DEL CONSEJO SOBRE EL ACCESO A DOCUMENTOS - 2015¹

CONJUNTO DE DATOS ABIERTOS DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL CONSEJO

En abril de 2016 el Consejo publicó en su sitio web el conjunto de datos abiertos sobre solicitudes de acceso a documentos, que está disponible en formato de lectura mecánica. Los datos se pueden consultar mediante la terminal SPARQL de la interfaz de programas de aplicación (API) o se puede descargar todo el conjunto de datos en formato zip. Los usuarios experimentados pueden utilizar el conjunto de datos para generar informes y estadísticas a la medida de sus necesidades. A partir del mes de julio también se pondrá a disposición un motor de búsqueda de fácil manejo.

Además se han publicado otros dos conjuntos de datos en forma de datos abiertos, concretamente los metadatos del registro público de los documentos del Consejo y los resultados de las votaciones del Consejo en la adopción de actos legislativos. Las tres series de datos pueden consultarse en el [sitio web del Consejo](#) y en el [portal de datos abiertos](#) de la UE.

SOLICITUDES DE ACCESO A DOCUMENTOS EN 2015

El registro público

El registro capta aproximadamente el 10% del tráfico del sitio web del Consejo. En 2015 se consultó el registro en más de 350 000 ocasiones. Sus 162 000 visitantes llegaron al registro a través de los motores de búsqueda de Internet (36%), fueron redirigidos desde otro sitio web (30%) o tenían la dirección del registro entre sus marcadores (31%). Aproximadamente la tercera parte de los visitantes radicaba de Bélgica, el 10% en Alemania y el 8%, en el Reino Unido.

A 31 de diciembre de 2015, el registro contaba con 344 628 documentos en lengua original (2 492 257 documentos en todas las versiones lingüísticas). El 69% del número total de documentos en lengua original incluidos en el registro son públicos y están disponibles para su descarga, es decir 238 340 documentos.

¹ El informe se ha elaborado con arreglo al artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), establece que «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

En 2015 se introdujeron en el registro 35 010 documentos, de los cuales se han hecho públicos y están ya disponibles para su descarga el 81%, es decir 28 270 documentos. En 2015 el Consejo produjo 19 506 documentos que se hicieron públicos desde su emisión y 14 400 documentos clasificados como «LIMITE», e introdujo en el registro 725 documentos parcialmente accesibles al público. El Consejo produjo además 634 documentos clasificados², de los cuales 382 fueron incluidos en el registro y 252 no lo fueron.

Solicitudes de acceso a documentos

En 2015 el Consejo recibió 2 784 solicitudes iniciales de acceso a documentos y 24 solicitudes confirmatorias, que requirieron el análisis de 12 102 documentos. En la fase inicial se concedió acceso total a 9 277 documentos y acceso parcial a 1 094 documentos. Se denegó el acceso a 1 731 documentos. En lo que se refiere a las solicitudes confirmatorias, en la fase inicial se concedió acceso total a 23 documentos y acceso parcial a 38 documentos. El Consejo mantuvo la denegación de acceso a 66 documentos.

Durante el período cubierto por el presente informe el Consejo produjo 8 670 documentos legislativos³, de los cuales 3 115 se pusieron a disposición del público desde el momento de su emisión. De los 5 555 documentos legislativos restantes clasificados como LIMITE (con referencia en el registro pero no directamente accesibles), se hicieron públicos previa solicitud 4 683, un porcentaje de divulgación del 84%.

En la fase inicial se denegaron documentos principalmente con el fin de proteger el proceso de toma de decisiones del Consejo (587 veces, el 45%), para proteger el interés público en lo que respecta a relaciones internacionales (244 veces, el 19%) y en lo que respecta a la seguridad pública (47 veces, el 4%). En el 28% de los casos (362 veces) se denegaron documentos basándose en varias excepciones. La excepción para justificar un acceso parcial utilizada con mayor frecuencia (317 veces, el 29%) fue la protección de datos personales.

En la fase de confirmación se denegaron documentos con el fin principalmente de proteger el interés público en lo que respecta a las relaciones internacionales (23 veces, el 35%) y de proteger el proceso de toma de decisiones del Consejo junto con otra excepción (41 veces, el 62%). La excepción utilizada con mayor frecuencia para justificar un acceso parcial (24 veces, el 63%) fue también la protección del proceso de toma de decisiones, en combinación con otro motivo.

² Tal como establece la Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

³ Tal como se define en el artículo 12 del Reglamento 1049/2001, los documentos legislativos son documentos elaborados o recibidos en el marco de un procedimiento legislativo.

La Secretaría General necesitó una media de 16 días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales y de 29 días hábiles para tramitar las solicitudes confirmatorias. El plazo de 15 días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales fue ampliado para 671 solicitudes, es decir, en el 24% de los casos. En lo relativo a las solicitudes confirmatorias, se prorrogó el plazo en 22 de los 24 casos.

En los cuadros del anexo se aportan más precisiones sobre las solicitudes de acceso a documentos.

RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y RECURSOS JUDICIALES

Reclamaciones presentadas ante el Defensor del Pueblo Europeo

Reclamación 2049/2014/NF de 8 de enero de 2015

Esta reclamación hacía referencia a la denegación del Consejo de conceder el acceso público a documentos relativos a la labor del grupo de trabajo creado en 2010 para reforzar la gobernanza económica en la UE. En su respuesta a la solicitud confirmatoria del solicitante, el Consejo Europeo afirmaba que la publicación de los documentos supondría un perjuicio para la protección de la política financiera, monetaria o económica de la Unión Europea o de un Estado miembro y alegaba la protección del proceso de toma de decisiones de la institución.

Previo inspección de los documentos pertinentes, la Defensora del Pueblo llegó a la conclusión preliminar de que su contenido no parecía sensible, como defendía el Consejo Europeo, en particular teniendo en cuenta que habían sido elaborados en 2010. El Consejo Europeo reconsideró entonces su evaluación y facilitó al demandante los dos documentos. Con su carta de 16 de marzo de 2016 la Defensora del Pueblo Europeo cerró el caso, concluyendo que el Consejo había resuelto el asunto y satisfecho así al reclamante.

Reclamación 1011/2015/TN de 13 de julio de 2015

Esta reclamación hacía referencia a la negativa del Consejo de la Unión Europea de permitir el acceso del público a los dictámenes sobre la idoneidad de candidatos de Estados miembros para el ejercicio de las funciones de juez y abogado general del Tribunal de Justicia y del Tribunal General de la UE. Estos dictámenes los elabora un panel de expertos y los utilizan los Estados miembros en su deliberación sobre la idoneidad de un candidato determinado. El Consejo, en un primer momento, había denegado el acceso a los dictámenes estimando que los documentos eran de carácter intergubernamental y, por lo tanto, no entraban en el ámbito de aplicación del Reglamento 1049/2001.

La Defensora del Pueblo Europeo abrió una investigación sobre el asunto, y expuso en sus conclusiones preliminares que el Reglamento 1049/2001 sí era aplicable al documento objeto de la solicitud de acceso. En su dictamen el Consejo indicaba que había reconsiderado su práctica, y llegaba a la conclusión de que el Reglamento nº 1049/2001 se aplica también a los documentos que obran en poder de su Secretaría General cuando esta realiza tareas de apoyo a varios organismos y entidades intergubernamentales, entre ellos los documentos elaborados por el panel.

Mediante su decisión de 4 de mayo de 2016, la Defensora del Pueblo cerró su investigación sobre el caso y llegó a la conclusión de que el Consejo, con su cambio de política, había tomado medidas para resolver el asunto.

Reclamación n.º 916/2015/OV de 22 de julio de 2015

Esta reclamación hacía referencia a la negativa del Consejo de conceder el acceso público total a cinco documentos relativos a los resultados operativos de las operaciones conjuntas Mos Maiorum, Aphrodite y Perkūnas. El reclamante alegaba que el Consejo había denegado injustamente el acceso público a los documentos en cuestión invocando la necesidad de proteger el interés público por lo que respecta a la seguridad pública y a las relaciones internacionales. Tras la inspección de los documentos pertinentes, la Defensora del Pueblo consideró que el Consejo podía plantearse la posibilidad de conceder un acceso parcial mayor a determinadas partes de los documentos.

El 13 de mayo de 2016, el Consejo comunicó a la Defensora del Pueblo y al reclamante que había reconsiderado la documentación solicitada teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde las operaciones mencionadas y la evolución de las tendencias migratorias en Europa. Tras esta nueva evaluación, el Consejo había llegado a la conclusión de que podía concederse acceso total a dos de los documentos solicitados (6224/13 ADD 1 y 6224/13 ADD 2) y un acceso parcial ampliado a otros dos documentos (5474/15 y 6224/13). No obstante, mantuvo su criterio de que no podía concederse un acceso parcial al quinto documento (16045/13). El Consejo consideró que la divulgación de partes concretas de estos tres últimos documentos podía suponer un perjuicio para la protección del interés público en lo referente a la seguridad pública y a las relaciones internacionales.

Investigación de oficio (OI/8/2015/FOR) sobre la transparencia de los diálogos tripartitos - relativa al Parlamento Europeo, al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea

En mayo de 2015 la Defensora del Pueblo Europeo abrió una investigación por propia iniciativa sobre la transparencia en los diálogos tripartitos. En su carta dirigida al Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, la Defensora del Pueblo pedía a las tres instituciones que respondieran a varias preguntas sobre la organización de diálogos tripartitos y la gestión de documentos (redacción y accesibilidad). También pedía a las instituciones que adoptaran disposiciones para que su equipo pudiera examinar dos expedientes legislativos cerrados en el marco de su investigación: la *Directiva sobre créditos hipotecarios* (2014/14/UE) y el *Reglamento sobre ensayos clínicos* (536/2014).

En su respuesta a la carta de la Defensora del Pueblo, el Consejo señalaba que la *organización de la actividad legislativa* en cuanto tal, incluyendo la organización de diálogos tripartitos, *no puede considerarse una actividad administrativa*, sino un aspecto fundamental del ejercicio de las prerrogativas del legislador. Sin embargo, el Consejo consideró que la *gestión de documentos*, incluyendo los documentos elaborados para los diálogos tripartitos, sí constituyen *una actividad administrativa* que pertenece al ámbito de competencias del Defensor del Pueblo y, por lo tanto, autorizó la inspección de los documentos preparatorios de los dos expedientes legislativos mencionados. Las inspecciones se realizaron el 12 y el 20 de noviembre de 2015, respectivamente.

En el momento de la publicación del presente informe el Consejo aún no había recibido respuesta de la Defensora del Pueblo sobre su investigación de oficio.

Asuntos judiciales

Mediante su **sentencia de 18 de septiembre de 2015 en el asunto 395/13 (Samuli Miettinen/Consejo)**, el Tribunal General (Sala Séptima) anuló la decisión del Consejo de 13 de mayo de 2013 de denegar el acceso total al documento 12979/12, que contiene un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo sobre dos propuestas legislativas.⁴

Este asunto se refería a la aplicación de las excepciones al derecho de acceso establecidas en el artículo 4, apartado 2, párrafo segundo, y en el artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento n° 1049/2001, relativos a la protección del asesoramiento jurídico y del proceso decisorio de la institución.

La sentencia del Tribunal General no desarrollaba ningún elemento nuevo con respecto a la jurisprudencia anterior en la materia, sino que parecía reducir aún más el recurso a la excepción referida a la protección del asesoramiento jurídico, ya de por sí limitado por el Tribunal de Justicia en la «*sentencia Turco*»⁵. La sentencia confirmaba además la dirección muy restrictiva adoptada por el Tribunal de Justicia en su reciente sentencia sobre el caso «*Access Info Europe*» con respecto a la protección del proceso de toma de decisiones de una institución de la UE a la hora de legislar.

Mediante su **sentencia de 7 de octubre de 2015 en el asunto T-658/14 (Ivan Jurašinović/Consejo)**, el Tribunal General (Sala Quinta) desestimó el recurso interpuesto por el demandante contra la decisión del Consejo de denegar el acceso público total a la correspondencia intercambiada entre las instituciones de la Unión y el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) en el contexto del asunto «Gotovina» ante el TPIY. En su sentencia, el Tribunal General estimaba que la denegación del Consejo de acceso total a la correspondencia con el TPIY se justificaba por la necesidad de proteger el interés público en materia de relaciones internacionales, prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guión, del Reglamento (CE) n° 1049/2001.

⁴ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sanciones penales aplicables a las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado, y propuesta de Reglamento sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado y de otros instrumentos relativos a la armonización de sanciones administrativas en el marco de los servicios financieros.

⁵ Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 1 de julio de 2008, Suecia y Turco/Consejo, C-39/05 P y C-52/05 P, Rec., EU:C:2008:374.

El **Asunto T-710/14 (Herbert Smith Freehills)**, que impugna la legalidad de la decisión del Consejo de denegar el acceso del público a los correos electrónicos enviados por un funcionario del Servicio Jurídico del Consejo durante las negociaciones tripartitas sobre el expediente legislativo⁶, está actualmente pendiente de resolución ante el Tribunal General.

El Consejo interviene en apoyo del Parlamento Europeo en el **Asunto T-540/15 (Emilio De Capitani/Parlamento Europeo)**. El Sr. De Capitani ha interpuesto un recurso ante el Tribunal de Justicia solicitando la anulación de la decisión del Parlamento Europeo de denegar el acceso total a los documentos compuestos por varias columnas que se elaboran para reuniones de diálogo tripartito, en el contexto de las negociaciones sobre la propuesta legislativa de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas (Europol). Este asunto se refiere en particular a la denegación de acceso a la columna cuarta, que contiene el texto transaccional acordado por las instituciones, basándose en la protección del proceso de toma de decisiones de las instituciones previsto en el artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento nº 1049/2001.

⁶ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados. Véase también el informe anual del Consejo sobre el acceso a los documentos correspondiente a 2014, p. 19.

1. Número de solicitudes iniciales con arreglo al Reglamento n.º 1049/2001

2011	2012	2013	2014	2015
2 116	1 871	2 212	2 445	2 784

2. Número de documentos pedidos por solicitudes iniciales

2011	2012	2013	2014	2015
9 641	6 166	7 564	10 839	12 102

3. Documentos facilitados por la Secretaría General del Consejo en la fase inicial

2011		2012		2013		2014		2015	
8 506		4 858		5 951		8 964		10 371	
parcial 1 103	total 7 403	parcial 998	total 3 860	parcial 867	total 5 084	parcial 776	total 8 188	parcial 1 094	total 9 277

4. Número de solicitudes confirmatorias

2011	2012	2013	2014	2015
27	23	25	40	24

5. Número de documentos pedidos por solicitudes confirmatorias

2011	2012	2013	2014	2015
59	78	77	225	127

6. Documentos divulgados por el Consejo en la fase confirmatoria

Documentos dirigidos por el Consejo en materia comunitaria									
2011		2012		2013		2014		2015	
41		27		33		159		61	
parcial 15	total 26	parcial 17	total 10	parcial 29	total 4	parcial 132	total 27	parcial 38	total 23

7. Porcentaje de documentos divulgados en todo el procedimiento (divulgación total / divulgación total + parcial)

2011		2012		2013		2014		2015	
77%	88,6%	64,9%	81,2%	67,6%	79,5%	75,9%	84,2%	77,9%	87,4%

8. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes iniciales)

	2011	2012	2013	2014	2015
Sociedad civil	25,8%	27,2%	29,4%	28,5%	27%
Periodistas	3,3%	2,8%	1,8%	4,5%	4,1%
Abogados	10%	9,8%	10%	10,3%	10,3%
Mundo universitario	37,6%	33,4%	29,2%	31,7%	37,9%
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de países terceros, etc.)	5,4%	4,0%	4,4%	3,8%	2,8%
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes	0,9%	1%	0,6%	0,4%	0,9%
Otros	5,3%	6,6%	5,8%	6%	10,3%
No figura	13,5%	16,5%	18,8%	14,8%	6,7%

9. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

	2011	2012	2013	2014	2015
Sociedad civil	19,3%	28,5%	21,8%	27,7%	16,6%
Periodistas	11,5%	9,5%	0%	3,5%	5,6%
Abogados	15,4%	14,3%	13%	31%	33,3%
Mundo universitario	34,6%	23,8%	43,5%	24,1%	33,3%
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de países terceros, etc.)	0%	0%	0%	3,4%	0%
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes	3,8%	4,8%	0%	0%	5,6%
Otros	7,7%	4,8%	4,3%	0%	0%
No figura	7,7%	14,3%	17,4%	10,3%	5,6%

10. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes iniciales)

País	2011	2012	2013	2014	2015
Bélgica	30,5%	33%	28%	29%	25%
Bulgaria	0,4%	0,1%	0,6%	0,1%	0,3%
Croacia	0,5%	0,2%	0,2%	0,1%	0,3%
República Checa	1%	0,7%	0,8%	1,8%	0,5%
Dinamarca	1%	0,6%	2,1%	2,3%	3,3%
Alemania	14,5%	14,6%	18,5%	13,9%	13%
Estonia	0%	0%	0,2%	0,1%	0,2%
Grecia	0,7%	0,5%	1%	0,2%	0,8%
España	3,5%	3,3%	3,3%	3,6%	4,9%
Francia	7,7%	7,3%	5,7%	6%	5,6%
Irlanda	0,7%	1,1%	0,9%	1,4%	1%
Italia	6,3%	5,6%	4,6%	4%	4,1%
Chipre	0,2%	0,1%	0,2%	0,1%	0,2%
Letonia	0,2%	0,1%	0,2%	0,1%	0,1%
Lituania	0,1%	0%	0,5%	0%	0%
Luxemburgo	1,3%	1,2%	1,8%	1,6%	0,4%
Hungría	0,8%	0,2%	0,5%	0,3%	0,2%
Malta	0,2%	0,2%	0,1%	0,5%	0,2%
Países Bajos	7,6%	5,8%	5%	6,8%	7,3%
Austria	1,9%	1,9%	2%	1,8%	1,6%
Polonia	1,6%	2,3%	1,7%	1,5%	1,7%
Portugal	0,9%	0,7%	0,4%	1%	0,5%
Rumanía	0,2%	0,2%	0%	0,4%	0,3%
Eslovenia	0,2%	0,1%	0,2%	0,2%	0,2%
Eslovaquia	0,3%	0,5%	0,1%	0,1%	0,3%
Finlandia	0,4%	0,6%	1%	1,1%	1,1%
Suecia	1,3%	1,3%	1,2%	1%	0,8%
Reino Unido	9,2%	11,5%	10,2%	9,6%	9,9%
Países terceros	5,9%	4,2%	3,5%	4,1%	4%
No figura	0,9%	2,2%	5,5%	7,1%	12,2%

11. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

País	2011	2012	2013	2014	2015
Bélgica	23,1%	38,1%	26,1%	27,6%	38,9%
Bulgaria	0%	0%	0%	0%	0%
Croacia	0%	0%	4,3%	3,4%	0%
República Checa	0%	0%	0%	0%	0%
Dinamarca	3,9%	0%	0%	3,5%	0%
Alemania	19,2%	19%	21,7%	6,9%	16,7%
Estonia	0%	0%	0%	0%	0%
Grecia	0%	0%	0%	0%	5,5%
España	3,8%	0%	0%	0%	0%
Francia	7,7%	9,5%	4,4%	6,9%	5,6%
Irlanda	0%	0%	0%	3,5%	0%
Italia	7,7%	0%	4,4%	3,4%	0%
Chipre	0%	0%	0%	0%	0%
Letonia	0%	0%	0%	0%	0%
Lituania	0%	0%	0%	0%	0%
Luxemburgo	0%	0%	0%	0%	0%
Hungría	0%	0%	0%	0%	0%
Malta	0%	0%	0%	0%	0%
Países Bajos	7,7%	4,8%	8,7%	6,9%	11,1%
Austria	0%	0%	0%	6,9%	0%
Polonia	0%	0%	4,3%	0%	0%
Portugal	0%	0%	0%	0%	0%
Rumanía	0%	0%	0%	0%	0%
Eslovenia	0%	0%	0%	0%	0%
Eslovaquia	0%	0%	0%	0%	0%
Finlandia	0%	0%	4,4%	6,9%	0%
Suecia	0%	0%	0%	0%	0%
Reino Unido	23,1%	14,3%	4,4%	20,7%	11,1%
Países terceros	3,8%	0%	4,3%	0%	0%
No figura	0%	14,3%	13%	3,4%	11,1%

12. **Ámbito político de los documentos solicitados**

Medidas políticas	2011	2012	2013	2014	2015
Agricultura y Pesca	3,5%	5%	3%	4,9%	3,6%
Mercado interior	8%	9,7%	11,7%	6,7%	8,3%
Investigación	0,4%	1%	2,1%	1,1%	0,1%
Cultura	0,2%	0,7%	0,5%	0,4%	0,4%
Educación/Juventud	0,4%	0,2%	0,6%	0,5%	0,5%
Industria	0,1%	0%	0,4%	0,3%	0%
Competitividad	1,4%	1,6%	1,1%	1,1%	0,4%
Energía	2,1%	2,7%	2%	1,3%	0,9%
Transporte	1,5%	1,4%	2,6%	3,9%	3,3%
Medio ambiente	9,1%	7,6%	12,6%	13,1%	8%
Sanidad y protección de los	3,6%	3,5%	4,5%	6,1%	5,2%
Política económica y monetaria	5,9%	6,9%	8,7%	4%	8,5%
Fiscalidad - Asuntos fiscales	12,5%	6,7%	3,7%	4,2%	4,3%
Relaciones exteriores - PESC	12,8%	10,7%	8,1%	10,6%	12,7%
Protección civil	0%	0,6%	0,8%	0,6%	0,3%
Ampliación	1%	1,2%	0,4%	0,4%	0,6%
Defensa y asuntos militares	2,2%	2,7%	2,5%	0,8%	1,4%
Ayuda al desarrollo	0,1%	0%	0,4%	0,1%	0%
Política regional y cohesión económica y social	0,1%	0,4%	0,1%	0,3%	0%
Política social	2,7%	3,9%	5,2%	5,1%	4,1%
Justicia y Asuntos de Interior	19,5%	18,1%	16,8%	23,4%	27,4%
Cuestiones jurídicas	3,1%	5,4%	5,1%	3,6%	2,2%
Funcionamiento de las instituciones	2,4%	2,4%	2,8%	2,8%	3,3%
Financiación de la Unión (Presupuesto, estatuto)	0,2%	0,8%	0,4%	0,2%	0,1%
Transparencia	0,3%	1,2%	0,5%	0,5%	0,5%
Cuestiones de política general	0,6%	0,7%	1,1%	1,8%	1,6%
Preguntas parlamentarias	3%	2,5%	0,7%	0,5%	1,1%
Varios	0,2%	0,2%	0,1%	0,2%	0%

13. Excepciones para denegar el acceso (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2011		2012		2013		2014		2015	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Protección del interés público relativo a la seguridad pública	93	8,9%	64	5,8%	58	3,8%	35	2%	47	3,6%
Protección del interés público relativo a asuntos de defensa y militares	15	1,4%	18	1,6%	9	0,6%	3	0,2%	22	1,7%
Protección del interés público relativo a relaciones internacionales	221	21,2%	226	20,5%	375	24,7%	455	25,8%	244	18,7%
Protección del interés público relativo a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro	11	1,1%	0	0%	4	0,3%	0	0%	28	2,2%
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	2	0,2%	2	0,2%	2	0,1%	3	0,2%	3	0,2%
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual e industrial	0	0%	0	0%	1	0,1%	1	0%	0	0%
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	10	1%	7	0,6%	7	0,5%	13	0,7%	11	0,8%
Protección a efectos de inspección, investigación y auditoría	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	426	40,9%	455	41,3%	556	36,7%	379	21,5%	587	45%
Varios motivos combinados u otros motivos	264	25,3%	330	30%	503	33,2%	871	49,4%	362	27,8%
Documento del que carece el Consejo/Otro autor	0	0%	0	0%	0	0%	4	0,2%	0	0%

14. Excepciones para denegar el acceso (solicitudes confirmatorias)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2011		2012		2013		2014		2015	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Protección del interés público relativo a la seguridad pública	3	15,8%	0	0%	0	0%	1	0,4%	2	3%
Protección del interés público relativo a asuntos de defensa y militares	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección del interés público relativo a relaciones internacionales	15	78,9%	2	3,9%	20	69%	35	14,6%	23	34,9%
Protección del interés público relativo a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual e industrial	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	0	0%	1	2%	0	0%	3	1,2%	0	0%
Protección a efectos de inspección, investigación y auditoría	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	0	0%	1	2%	1	3,4%	0	0%	0	0%
Varios motivos combinados u otros motivos	1	5,3%	47	92,1%	8	27,6%	201	83,8%	41	62%
Documento del que carece el Consejo/Otro autor	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

15. Excepciones para justificar el acceso parcial (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2011		2012		2013		2014		2015	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Protección del interés público relativo a la seguridad pública	49	4,4%	44	4,8%	28	3,2%	35	4,6%	33	3%
Protección del interés público relativo a asuntos de defensa y militares	1	0,1%	2	0,2%	5	0,6%	2	0,3%	5	0,4%
Protección del interés público relativo a relaciones internacionales	323	29,3%	174	18,8%	57	6,6%	184	24%	105	9,6%
Protección del interés público relativo a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o un Estado miembro	0	0%	0	0%	1	0,1%	0	0%	2	0,2%
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	35	3,2%	125	13,5%	46	5,3%	64	8,3%	317	29%
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual e industrial	0	0%	0	0%	0	0%	2	0,3%	0	0%
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	58	5,2%	18	1,9%	32	3,7%	57	7,4%	22	2%
Protección a efectos de inspección, investigación y auditoría	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	422	38,3%	334	36,1%	525	60,5%	180	23,5%	295	27%
Varios motivos combinados u otros motivos	215	19,5%	228	24,7%	173	20%	242	31,6%	315	29%
Documento del que carece el Consejo/Otro autor	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

16. Excepciones para justificar el acceso parcial (fase confirmatoria)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2011		2012		2013		2014		2015	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Protección del interés público relativo a la seguridad pública	1	6,7%	3	13%	1	3,5%	0	0%	1	2%
Protección del interés público relativo a asuntos de defensa y militares	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección del interés público relativo a relaciones internacionales	6	40%	2	8,7%	0	0%	95	72%	12	31,6%
Protección del interés público relativo a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o un Estado miembro	0	0%	0	0%	1	3,5%	0	0%	0	0%
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	0	0%	1	4,4%	1	3,4%	2	1,5%	1	2,6%
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual e industrial	0	0%	0	0%	0	0%	1	0,7%	0	0%
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	1	6,7%	1	4,4%	5	17,2%	0	0%	0	0%
Protección a efectos de inspección, investigación y auditoría	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	2	13,3%	1	4,3%	15	51,7%	3	2,3%	0	0%
Varios motivos combinados u otros motivos	5	33,3%	9	65,2%	6	20,7%	31	23,5%	24	63,2%
Documento del que carece el Consejo/Otro autor	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

17. Número de documentos (en todas las versiones lingüísticas) que figuran en el registro público y número de documentos públicos

2011		2012		2013		2014		2015	
1 729 944	1 337 933 (77%)	1 915 737	1 480 557 (77%)	2 076 220	1 583 636 (76%)	2 273 581	1 760 045 (77%)	2 492 257	1 962 312 (78%)

18. Número de documentos añadidos al registro público en 2015

	Públicos desde su emisión	LIMITE	LIMITE divulgados previa solicitud	Otros
Legislativos	3 115	5 555	4 683	0
No legislativos	16 391	8 846	4 080	382

19. Promedio de días laborables para dar respuesta a una solicitud de acceso a documentos o a una reclamación presentada ante el Defensor del Pueblo Europeo

	2011	2012	2013	2014	2015
Para las solicitudes iniciales	16 (2 116 solicitudes)	16 (1 871 solicitudes)	18 (2 212 solicitudes)	17 (2 443 solicitudes)	16 (2 784 solicitudes)
Para las solicitudes confirmatorias	29 (27 solicitudes)	28 (23 solicitudes)	26 (25 solicitudes)	27 (40 solicitudes)	29 (24 solicitudes)
Media ponderada (iniciales + confirmatorias)	16,16	16,15	18,09	17,16	16,11
Defensor del Pueblo Europeo	32	64	0	12	168

20. Número de solicitudes con plazo prorrogado - art. 7.3) y 8.2)

	2011	2012	2013	2014	2015
Solicitudes iniciales	513 de 2 116, 24,2%	452 de 1 871, 24,2%	587 de 2 212, 26,5%	589 de 2 445, 24,1%	671 de 2 784, 24,1%
Solicitudes confirmatorias	24 (de 27)	20 (de 23)	21 (de 25)	39 (de 40)	22 (de 24)